



Ajuntament de Cocentaina

Exp. 3599/2025

Certificado acuerdo junta gobierno local

Procedimiento: Aprobación subvención comunidad regantes

JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ SILVA, SECRETARIO ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA, CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2.025, adoptó el siguiente acuerdo que literalmente dice:

.../...

3.- Expediente 3599/2025. Subvenció nominativa comunitat regants.	
Favorable	Tipus de votació: Unanimitat

Resolució:

Visto que en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Cocentaina correspondiente al ejercicio 2025 está prevista la concesión de subvenciones nominativas a diferentes asociaciones y entidades del municipio.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento aprobado para el ejercicio 2025, y al objeto de colaborar con las inversiones necesarias para la mejora de las infraestructuras de redes de riego de las comunidades de regantes en el término municipal.

Visto que consta en el expediente informe jurídico 2025-0015 del TMG A2 emitido en fecha 23/07/2025 por el que se pronuncia favorablemente sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir de la propuesta de acuerdo emitida (CSV: MQJQWDWRJGFFWXJ94K3Z3ZNLZ).

Visto que consta en el expediente Informe de fiscalización previa emitido por intervención con n.º2025-0249 de fecha 25/07/2025 emitido con carácter favorable (CSV: 4T4MJCJ9PDCY6437K3FDNSXW3).

Por todo lo anterior, y en virtud de las competencias delegadas mediante Resolución de Alcaldía 2025-1553 de fecha 15/06/2025, se propone a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de la subvención relacionada en la tabla, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal 2025, informando a la entidad beneficiaria que los fondos han de destinarse a la rehabilitación de las infraestructuras de riego de conformidad con su respectiva licencia de obra.

La concesión de la subvención se rige por lo dispuesto en la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de Desarrollo (RD 887/2006, de 21 de julio), por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor y por el presente acuerdo.

Aplicación	Tercero	CIF	Importe (€)
41203.78000	Comunitat De Regants Beniassent-Algars	G53834545	6.000,00 €
IMPORTE TOTAL			6.000,00 €

SEGUNDO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN





Ajuntament de Cocentaina

La parte beneficiaria deberá comunicar formalmente la aceptación de la subvención nominativa. El plazo del que dispone para comunicar formalmente la aceptación de la subvención será de 10 días desde la notificación del acuerdo en el que se indique el otorgamiento de la misma. De no efectuar dicha aceptación expresa, se entenderá que el beneficiario ha renunciado a la misma. (Se deberá utilizar el ANEXO 1 - ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA" que figura en la página web municipal del Ayuntamiento de Cocentaina).

TERCERO.- PAGO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN

Salvo que, junto con la aceptación de la subvención y dentro del plazo establecido para la misma, se renuncie al anticipo de manera expresa, tras la finalización de dicho plazo se abonará a la entidad beneficiaria el anticipo por el importe del 100% de la subvención concedida.

En el caso de que no se le haya anticipado el 100% de la subvención por haber renunciado al anticipo de manera expresa, la subvención se harán efectiva previa presentación de la documentación justificativa en los términos establecidos en el resuelto relativo a la justificación.

No obstante, y sin perjuicio de que reciba anticipo o no, antes de proceder al pago de la subvención, será necesario que la entidad beneficiaria esté al corriente de las obligaciones con la AEAT y con la TGSS, para ello deberá presentar al Ayuntamiento la documentación acreditativa de esta circunstancia o, en su caso, autorizar al Ayuntamiento para que proceda a su consulta.

Será necesario además, que en el momento previo a la realización del pago, la parte beneficiaria no tenga deuda alguna pendiente con la Hacienda Municipal, lo cual se acreditará con un certificado de la Tesorería Municipal que se incorporará de oficio al expediente. Si la entidad beneficiaria de la subvención es, a su vez, deudora de la Hacienda Municipal por cualquier concepto, la Alcaldía podrá decretar la compensación automática de dicho débitos con cargo a los créditos por subvención, previa solicitud expresa de la entidad beneficiaria.

No se abonará la subvención a aquellas entidades que incumplan alguna de estas obligaciones.

CUARTO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Estas ayudas son compatibles con cualquier ayuda que por el mismo concepto pudiera concederse por parte de otras administraciones públicas o entes públicos o privados. No obstante, el beneficiario estará obligado a comunicar al ayuntamiento de Cocentaina la obtención de otras ayudas con el mismo objeto.

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. Asimismo, las facturas no podrán ser utilizadas para justificar ninguna otra subvención.

QUINTO.- PUBLICIDAD

La entidad beneficiaria **deberá dar publicidad de la ayuda recibida** del Ayuntamiento de Cocentaina, por alguno de los medios siguientes: mención de la colaboración en folletos u otro material impreso de sus actividades, cartel informativo situado en la puerta o fachada de su sede social, cuña publicitaria en Radio Cocentaina o en la Revista El Comtat, o en otros medios de difusión.

Junto con la documentación justificativa de la subvención a que se refiere el punto sexto, deberá acreditarse la realización de dicha publicidad.

SEXTO.- JUSTIFICACIÓN





Ajuntament de Cocentaina

La Entidad beneficiaria **deberá presentar la documentación justificativa dentro del plazo comprendido entre la fecha de aceptación de la subvención y la siguiente fecha:**

- El **1 de noviembre de 2025**, para el caso de que se haya renunciado de manera expresa al anticipo de la subvención concedida.
- El **15 de noviembre de 2025**, para el caso de que no se haya renunciado de manera expresa al anticipo de la subvención concedida.

El importe a justificar será, como mínimo, la cuantía de la subvención, ya que en caso contrario se reducirá la subvención concedida en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo y los pertinentes intereses de demora, tras la resolución del órgano concedente.

La Entidad beneficiaria deberá presentar, dentro de los plazos anteriores, la documentación justificativa que se relaciona a continuación, con indicación de la obligatoriedad de utilización de los modelos normalizados disponibles en la página web municipal (Utilizar ANEXO 2 – AYUDA ECONÓMICA (HOJA-1) y ANEXO 3 – AYUDA ECONÓMICA (HOJA-2):

- a) **N.I.F.** de la Asociación o entidad beneficiaria.
- b) **D.N.I.** de su presidente(a) o representante legal.
- c) Acreditación de la **vigencia de su cargo** con certificado del secretario(a). (Utilizar ANEXO 4 – ACREDITACIÓN VIGENCIA CARGO PRESIDENCIA)
- d) **Declaración jurada** de la presidencia o de la representación de la entidad, de que ésta no está sometida a ninguno de los supuestos previstos en los apartados 2º y 3º del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y compromiso de atender las obligaciones previstas en el art. 14 de dicha Ley, en especial, la obligaciones de comunicar a la Corporación la obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar las actividades subvencionadas. El cumplimiento de estas obligaciones se mantendrá durante el período de prescripción previsto en el art. 39 de la LGS. (Utilizar ANEXO 5 – DECLARACIÓN JURADA Y ADQUISICIÓN DE COMPROMISO)
- e) **Programa / Memoria anual de las actividades realizadas** durante el ejercicio con descripción de las actividades que se han hecho, las fechas de realización, número de participantes, medios de difusión utilizados, evaluación de los resultados y cualquier otro aspecto que pueda resultar adecuado de cada actividad.
- f) **Presupuesto** de las actividades realizadas, con indicación de todos los recursos disponibles para su realización, incluidos los fondos propios y otras subvenciones y recursos, así como la subvención municipal. (Utilizar ANEXO 6 – PRESUPUESTO INGRESOS Y GASTOS)
- g) **Cuenta justificativa:** una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. (Utilizar ANEXO 7 – CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS)
- h) Las **facturas originales acreditativas del gasto** efectuado en el desarrollo de la actividad subvencionada, **y documentos justificativos del pago de las mismas**, todo ello por importe como mínimo igual a la cantidad otorgada como subvención, debiendo corresponder al período para el que ha sido concedida la misma. En caso de que se justifique por importe inferior se procederá a minorar la subvención proporcionalmente de acuerdo con el importe efectivamente justificado.
Los gastos efectuados deberán acreditarse mediante facturas y otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se ajustarán a las siguientes condiciones:
 - Facturas: Las facturas deben contener todos los requisitos establecidos en el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre) y en particular:





Ajuntament de Cocentaina

- Fecha de expedición, número, datos del expendedor, identificación del beneficiario. Descripción de la operación que deberá de aportar información suficiente sobre el concepto y el periodo objeto de facturación.
- Tipo impositivo de IVA aplicado y cuota tributaria resultante.
- Las facturas deben estar emitidas a nombre de la entidad beneficiaria.

- Nóminas, IRPF y Seguridad Social: La documentación para justificar los gastos de personal será la siguiente:
 - Nominas mensuales de la persona trabajadora de los meses imputados con los justificantes del pago (cheque o transferencia bancaria que identifique destinatarios).
 - Modelo de retenciones y ingresos a cuenta del IRPF, de los trimestres a los cuales se ha imputado el gasto (impresos 111 y modelo 190) y justificante de pago (cheque o transferencia bancaria).
 - Recibo de liquidación de las cotizaciones a la SS, relación nominal de personas trabajadoras imputadas a la actividad subvencionada y justificante de pago (cheque o transferencia bancaria).

Si los justificantes de pago de las nóminas son globales, se presentará el desglose por persona trabajadora con la identificación del número de remesa, fecha, nombre del trabajador y nómina pagada e importe.

Las nóminas deben cumplir los requisitos que establece la Orden ESS/2098/2014, de 6 de noviembre, por la cual se modifica el anexo de la Orden de 27 de diciembre de 1994, por el cual se aprueba el modelo de recibo individual de salarios.

- Pagos en efectivo:
 - No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000,00 €, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2022, de 29 de octubre. A efectos del cálculo de la cantidad antes mencionada, se sumarán los importes de todas las operaciones de pago en las cuales se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.
 - Los pagos en efectivo se deberán de justificar mediante recibos firmados y sellados por el proveedor con indicación de la factura correspondiente y su fecha. El sello del proveedor o la proveedora debe contener como mínimo el nombre y el NIF.
 - Los cheques al portador se consideran pagos en efectivo.
 - No se aceptan tickets como documentos contables justificativos de gasto.

Los justificantes de pago tendrán que permitir identificar la entidad beneficiaria ordenante del pago; el tercero que percibe las cantidades pagadas; la fecha de pago o salida efectiva del fondo de la empresa beneficiaria y el concepto por el cual se hace el pago con indicación del número/s de factura e importe. No se aceptan tickets como documentos contables justificativos de gasto.

La justificación del pago se hará con la presentación del extracto de movimiento bancario, transferencia bancaria, cheque o deuda o recibo domiciliado.

En el caso de pago mediante estos justificantes, la entidad tiene que aportar una copia del documento y una copia del extracto bancario que acredite el cargo.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía del contrato menor previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que justifique que no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas debe aportarse en la justificación, debiendo motivarse cuando no se elija la oferta económicamente más ventajosa.

i) Declaración responsable de que las facturas presentadas para justificar la subvención otorgada no superan el valor de mercado y que no se recuperará ni se





Ajuntament de Cocentaina

compensará el IVA, indicando además, que las facturas aportadas no se han utilizado ni se utilizarán para justificar ninguna otra subvención. (Utilizar ANEXO 8 – DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN)

j) Certificado de ayudas percibidas de otros organismos o entes públicos o privados, que permita comprobar que el importe total subvencionado no excede del 100% del gasto realizado, o si es el caso, **declaración jurada de no percibir otras subvenciones o ayudas con el mismo objeto**. (Utilizar ANEXO 9 – DECLARACIÓN JURADA OTRAS AYUDAS RECIBIDAS)

Si la entidad subvencionada fuera beneficiaria de otra ayuda para la misma actividad, procedente de cualquier otra institución pública o privada, el importe a justificar tendrá que ser, al menos, igual o superior a la suma de todas las ayudas a percibir. Este requisito podrá ser justificado mediante la presentación de declaración jurada de que las facturas presentadas no han sido utilizadas para la justificación de otras subvenciones para la misma actividad, sin perjuicio de las facultades de control financiero establecidas por la Ley General de Subvenciones.

Si el importe justificado fuera inferior a la subvención concedida, ésta se reducirá al importe efectivamente justificado.

k) Ficha de Mantenimiento de Terceros en la que conste la titularidad de la cuenta bancaria donde se quiere recibir la subvención concedida. (Utilizar ANEXO 10 – MANTENIMIENTO DE TERCEROS)

l) Acreditación de haber hecho publicidad de la ayuda recibida del Ayuntamiento de Cocentaina, mediante alguno de los siguientes medios: aportación de folletos de sus actividades donde figure la colaboración municipal, fotografía del cartel informativo situado en la entrada de su sede social, factura del medio de difusión donde se indique la fecha de la publicidad realizada, etc.

m) Presentar la Licencia de Obras correspondiente.

Una vez presentada la justificación, se requerirá informe técnico de los servicios municipales sobre el estado en que se encuentra ejecutada la obra en relación con los justificantes presentados (factura o certificación).

La documentación correspondiente a los apartados anteriores no será necesario presentarla siempre que ya se haya aportado previamente para algún expediente del Ayuntamiento, y se mantengan inalterados dichos datos. La entidad beneficiaria deberá indicar, en todo caso, el expediente de referencia y/o la fecha en que presentó dicha documentación.

SÉPTIMO.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SECTORIAL

La eficacia jurídica de la presente subvención queda condicionada al cumplimiento de la normativa sectorial, en especial a lo dispuesto en el artículo 4, apartados 5º y 6º, de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Dicho cumplimiento deberá acreditarse mediante la presentación de declaración responsable en la que se ponga de manifiesto lo siguiente:

- Que la entidad beneficiaria, en su proceso de admisión o en su funcionamiento, no discrimina por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social (apartado 5º de la Ley Orgánica 1/2002).
- Que la entidad beneficiaria, con su actividad, no ha incurrido en alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 6 de la Ley Orgánica 1/2002.

La presentación de declaración responsable sobre los extremos anteriores, en sintonía con lo dispuesto en el artículo 69 de la LPACAP permitirá obtener el reconocimiento del derecho a la concesión de la presente subvención, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4º del citado artículo 69 desde el momento en el que se tenga constancia de tales hechos y sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.





Ajuntament de Cocentaina

OCTAVO.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Si se presenta la justificación en el plazo establecido, pero ésta resulta incompleta o incorrecta, deberá subsanar la misma en el plazo máximo de 10 días a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento de subsanación. La falta de subsanación en el plazo concedido al efecto provocará que se entienda al beneficiario decaído en su derecho, procediéndose al archivo del expediente, previa resolución de órgano concedente al efecto, debiendo reintegrar, si no renunció de forma expresa al anticipo del 100% del importe subvencionado, la cantidad indebidamente percibida como anticipo y los pertinentes intereses de demora.

Si no se presenta la justificación en el plazo establecido al efecto, se requerirá al beneficiario para que presente la misma en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento. La falta de atención de dicho requerimiento comportará la pérdida del derecho a la subvención, debiendo reintegrar, si no renunció de forma expresa al anticipo del 100% del importe subvencionado, la cantidad indebidamente percibida como anticipo y los pertinentes intereses de demora, tras la resolución del órgano concedente.

Los intereses de demora se calcularán desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta conforme establece el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Junto a lo anterior, el régimen sancionador en la materia regulada en la presente orden será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la subvención relacionada por el importe correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria relacionada en la parte expositiva.

DÉCIMO.- Notificar el presente acuerdo a la parte beneficiaria y comunicarlo a la Intervención y Tesorería Municipal. Dar publicidad del mismo en la BDNS.

.../...

Y para que conste donde proceda, se emite el presente certificado con el VºBº de alcaldía, en Cocentaina a fecha de la firma electrónica y con la salvedad establecida en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Documento firmado electrónicamente

